DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

NUM. 2,031] BUENOS-AIRES, LUNES 9 DE ABRIL DE 1838. [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

MEMORIA

Sobre si deben ser comprendidos los Franceses establecidos en España en las contribuciones estraordinarias: escrita por D. José Canga Argüelles de orden del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

EXMO. SR.:—El Sr. Secretario del Despacho de Estado á 27 de Mayo de 1804 remite á V. E. una nota del Embajador de Francia, *para que dando cuenta á S. M., se le comunique la resolucion que sea de su real agrado.*

Madrid 3 Prairial, año 12 (23 de Mayo de 1804).—El General Bournonville, Embajador de la República Francesa en España, á S. E. el de Sr. Cevallos, Ministro y Secretario de Estado de S. M. C. (1)

SEÑOR:—Antes de responder al oficio de V. E. de 12 de Marzo próximo, *sobre las contribuciones que pagan en los dominios de S. M. los estrangeros y nacionales*, he consultado á mi gobierno sobre el modo con que deben entenderse, para resolver esta cuestion, el pacto de familia, y el tratado 4 Thermidor, año 3 (4 de Julio de 1799). Manifestaré á V. E. las observaciones que me manda mi gobierno que le comunique, y son las siguientes:

En el artículo 24 del pacto de familia (2) se previene que los súbditos de las potencias serán tratados respecto al comercio y á los tributos, como los súbditos propios del pais adonde residan ó adonde lleguen; por manera, que ninguna otra nacion gozará en España de mayores privilegios que la Francia.

De aquí resulta, que la igualacion entera á los españoles y á los estrangeros mas favorecidos, debe servir de base en materia de contribuciones para los derechos de los franceses en España, y de los españoles de Francia.

El gobierno frances no encontrará dificultad en consentir que se reputen por contribuyentes todos los franceses domiciliados en España, á aquellas contribuciones que recaigan indistintamente sobre todos los estrangeros; mas con el bien entendido que disfrutarán los franceses de cualquiera excepcion que se hiciere en el particular.

No obstante, hay algunas consideraciones que, en el dictámen del Primer Cónsul, deben provocar de parte de S. M. órdenes fundadas en la justicia y en la razon; y estas consideraciones recaen; primero, sobre la reparticion; y segundo sobre la cantidad del impuesto.

CANTIDAD.

Como se trata de *una contribucion extraordinaria*, causada por los gastos de la guerra actual, seria una recriminacion verdadera, que no cabe en S. M. C., derramarla de algun modo, especialmente oneroso, sobre los franceses; los cuales, castigados ya por una guerra inicua y villana, no deben experimentar en España, que es su segunda patria, un aumento de pérdidas y de sacrificios que no sufrieran si hubieran nacido españoles.

A esta consideracion se añade otra irrecusable. La justicia de hacer una reduccion del impuesto, proporcionada á las ventajas de que carecen los franceses, los cuales no pueden establecerse ni comerciar en las Américas como los nacionales. La privacion de una ventaja tan considerable, ocasiona una diferencia en las cargas que S. M. imponga á sus vasallos y á los demas extrangeros.

REPARTICION.

Como los haberes de los individuos son desiguales, parece que en un buen gobierno se debe determinar la cantidad en proporcion uniforme, de manera que el pobre y el rico no la lleven igual, sino proporcionada á las mayores ó menores conveniencias que disfruten.

Conforme á estas observaciones, convengo en nombre de mi gobierno en que se comprenda á los franceses en la contribucion ordinaria y extraordinaria que se imponga en los estados de S. M. C. sobre los nacionales y extrangeros, sin excepcion alguna.

En la aplicacion de este principio, quisiera solamente que V. E. considerase que hay razones de conveniencia y de delicadeza para desear que S. M. imponga la menor cantidad posible sobre los franceses; y que considerando la privacion para estos de ciertos privilegios propios de los nacionales, será natural el que se fije en su favor una reduccion determinada por el cálculo que se forme para la cobranza individual.

Finalmente, para cortar toda arbitriariedad, injustamente dañosa á unos, ó injustamente favorable á otros, será conveniente que S. M. se digne dar las órdenes mas ejecutivas para que se cumplan sus intenciones de un modo conforme á su equidad personal.

En resumen: los franceses solo pagarán los impuestos que recaigan sobre los españoles y estrangeros indistintamente. Se reducirá la cantidad del impuesto en razon de las vantajas de que carecen los franceses respecto á los nacionales; y se arreglará la cobranza individual con proporcion á los haberes y segun las noticias que los comisarios comerciales dieren á los dependientes de S. M.

Tales son las medidas que mi gobierno me manda presentar á V. E. á fin de que se digne contribuir á que se sancione por S. M. á la mayor brevedad posible.

Me valgo de la misma ocasion para renovar á V. E. mis respetos.—El Genera Bournonville."

El resultado, señor, de esta memoria, es querer la Francia darnos la ley sobre el modo con que se haya de imponer la cotribucion á los franceses, derogando lo que está establecido por las leyes, y fundando sus razones sobre bases que no debemos reconocer en el dia.

El embajador contesta á un oficio de 12 de Marzo, de que no tengo antecedente alguno; y aseguro á V. E. que jamas hubiera ocurrido al que expone preguntar al General Bournonville sobre una materia semejante, porque la pregunta sola descubre nuestra debilidad y es un documento triste de que carecemos de energia para hacer cumplir las leyes del reino.

Por otra parte, en la pregunta 30 del interrogatorio dirigido, á intancia mia, á los cónsules con fecha 21 del corriente, se les previno que informáran *si los españoles estaban sujetos á las mismas contribuciones que los del pais*; y esta prevencion no se hubiera hecho, si el que dice hubiera intervnido en la pregunta á que hoy responde el Embajador.

Lo expuesto descubre la necesidad de que en estos asuntos se guarde la unidad de accion, porque de nada servirá seguir por una mesa unos principios, si por otra se adóptan los contrarios; y todo convencerá á V. E. de cuan dificil me será discurrir sobre la nota de Bournonville, ignorando los términos del oficio que le ha pasado el Seretario de Estado, y sus antecedentes.

Sin embargo, haré á V. E. mis observaciones sobre lo que dice el embajador, pues que su misma exposicion dá margen á ellas; y el estudio que tengo hecho sobre la diplomacia comercial de España, me presta recursos para rebatir una memoria, en la cual veo unida la sumision á la prepotencia.

Por lo q' indica Bournonville parece *se trata de una contribucion extraordinaria para ocurrir á los gastos extraordinarios del erario*, y que se ha preguntado ó se ha pedido permiso á la Francia para comprender en el reglamento á sus súbditos.

En esto ha dado el ministerio un paso falso; pues ademas de tener un ejemplar decisivo, segun hago memoria, en el *subsidio* de los *trescientos millones*, en el cual se comprendió á los franceses; se ha manifestado ignorar que estos, si están domiciados, son vasallos, segun la ley 19, tit. 3, lib. 1 de la recopilacion, y sujetos á todas las contribuciones; y si transeuntes deben sufrir las cargas siempre que tengan tienda, segun lo ha declarado el Sr. D. Felipe V por su decreto de 1727 (3), del cual se ha formado el auto acordado 22, tit. 4, lib. 6 de la recopilacion. Debo añadir que en la respuesta dada por el ministerio de hacienda á la cuarta queja de las que el mismo Bournonville presentó en el año próximo pasado de 1803, se fundó en esta ley (que parece se desconoce en el dia) el derecho para tratar como á los súbditos propios á los franceses que hubiesen prestado el juramento de fidelidad que el embajador intentaba declarar nulo.

Pero el caso es que á este se le ha consultado sobre lo que tenemos; y habiendo puesto la accion en su mano, muy necio hubiera sido en perjudicarse.

Aunque dice *que ha consultado á su gobierno sobre la aplicacion á el caso del pacto de familia y del tratado de 1 de Julio de 1795*, su gobierno desentendiéndose de este tratado, limita sus reflexiones al primero.

El tratado de 1795 es el de Basilea, en el cual se dá la ley del caso. En el art. 11 se dice *que los súbditos de ambas potencias volverán á poner á ellos sus establecimientos de comercio, sometiéndose, como cualquier otro individuo, á las leyes y usos del pais.* Luego los franceses en el dia deben obedecer las leyes de España: las cuales segun queda dicho, los sujetan á las contribuciones y cargas.

Añade el Embajador: "que por el art. 24 del pacto de familia, los franceses deben ser tratados en España, y al contrario, como los súbditos propios: y segun se trate á las potencias mas favorecidas:" de donde deduce que su gobierno consentirá que se los comprenda en las contribuciones que se impongan á los nacionales y á los estrangeros, debiendo serles comunes cualesqiera excepciones que se hicieren en particular.

Acerca de esta exposicion ocurren cuatro reflexiones.

I.

Que el pacto de familia es una consecuencia, ó mejor diremos una ampliacion del tratado de alianza de 1721, el cual no ha impedido á Felipe V. la sancion del decreto de 1727, que declara á los franceses transeuntes, comprendidos en las contribuciones; ni ha quitado la fuerza á las leyes que imponen á los extrangeros domiciliados las obligaciones propias de los súbditos: de consiguiente, el pacto de familia no exime ni puede libertar á los franceses del pago de las contribuciones.

II.

El art. 24 dice: "que los súbditos de los altos contratantes serán tratados, relativamente al comercio y á las imposiciones en los dominios de cada uno en Europa, como los súbditos del pais; de modo que ninguna otra potencia extrangera gozará en España privilegio alguno mas ventajoso que los franceses, y al contrario."

De la letra del artículo se deduce la obligacion de los franceses á pagar todas las contribuciones; y no habiendo potencia mas favorecida que la Francia, es impertinente la solicitud de que deba tener los favores que se concedan á otras. Por manera, que segun el pacto, impuesta la contribucion sobre los súbditos propios, la deben pagar los franceses aunque se concediere alguna ventaja á otras potencias.

III.

Es á la verdad notable que la Francia nos cite en el dia el pacto de familia y la consideracion de igualdad con los españoles, cuando en ella se nos trata con la mayor dureza, sin que hubiésemos podido conseguir el cumplimiento de lo que se nos debe, á pesar de las mas vivas reclamaciones, las cuales han tenido el fin de ser desatendidas y de provocar la resolucion del Rey de 17 de Noviembre de 1803, comunicada á este ministerio por el de Estado, en la cual se dice: "que no habiendo tenido buen éxito las instancias hechas en Francia sobre el particulár, ha recobrado España la libertad de arreglar las contribuciones sobre sus géneros del modo que le parezca; pues las tratados que la limitaban, de que ha sido fiel observadora, virtualmente estan derogados por el sistema que ha adoptado la Francia de prescindir de ellos."

Si á consecuencia hubiéramos tomado las medidas que pedian nuestros intereses, y si hubiéramos promulgado las órdenes dispuestas por órden de S. M. que dimanaban de ellas, y que han quedado sin efecto despues de extendidas, hubiera conocido la Francia que sabiamos aprovecharnos de las circunstancias; y de la lucha que hubiéran ocasionado sus reclamaciones, tal vez hubiéramos sacado algun partido útil; pero como ha visto aquella que no saliamos de nuestro paso, y que no tomábamos satisfaccion de sus vilipendios, los ha aumentado y los aumentará sin límites, *porque en las naciones, lo mismo que entre los hombres, aquella es oprimida que descubre mayor miedo y deferencia al agresor.*

IV.

La España no puede reconocer hoy fuerza alguna al pacto de familia, ni de consiguiente los franceses tienen los derechos que en él mismo y en las convenciones siguientes de los años de 1768 y 1786 se les atribuyeron.

El pacto de familia se fundó sobre los vínculos del parentesco que mediaba entre Felipe V., de España y Luis XIV, rey de Francia; de manera que en él se ofrecieron los dos monarcas garantía para mantener el lustre de la casa de Borbon (art. 19 y 20), de tal modo, que debiendo ser un pacto de familia, dice el artículo 21: "entre todas las ramas de la casa de Borbon, ninguna otra potencia que las que fueren de esta sangre podrá ser convidada ni admitida a acceder á él."

Luego: primero, todos los privilegios y favores que dimanáren del pacto referido, se fundan únicamente en los respetos de la familia de Borbon; y segundo, siempre que faltare esta, cesa el convenio.

La elevacion de Bonaparte al trono de Francia, con exclusion de los Borbones, colocando á aquella familia entre los soberanos de Europa, abre la puerta á una nueva dinastia, con la cual no puede entenderse lo pactado con la que le cede el lugar.

El cónsul Cambacéres, al presentar á Bonaparte el senado consulto que le decreta el imperio de la Francia, le dice: "*este decreto, que os concede un nuevo título, y que asegura la herencia de él á vuestra familia, ni os aumenta glorias ni derechos. El pueblo frances ha gozado por muchos siglos las ventajas del poder hereditario: ha hecho una prueba corta pero sensible del sistema contrario; y vuelve hoy, por una deliberacion libre y meditada, al camino mas conforme á su carácter, usando de sus derechos para delegar en V. M. I. un poder que sus intereses le prohiben ejercer por si, y estipulando para las generaciones futuras, y confiando por un pacto solemne la felicidad de sus hijos á los vástagos de vuestra familia.*

En la arenga que dirigió á madama Bonaparte, la dijo: *Señora, acabamos de presentar á vuestro augusto esposo el decreto que le dá el título de Emperador, y el cual, estableciendo en su familia el Gobierno, comunica á las generaciones futuras la felicidad de la presente.*

El senado consulto que erige *á Napoleon Bonaparte por Emperador de los franceses*, se acaba de proclamar, y en su consecuencia este nombró para la dignidad de grande elector á S. A. I. el Príncipe José Bonaparte: para la de condestable á S. A. I. el Príncipe Luis Bonaparte: para la de archicanciller del imperio al cónsul Cambacéres; y para la de architesorero al cónsul Lebrum: habiendo prestado todos el juramento de fidelidad. Y en el decreto que el Emperador espidió en el palacio de San Cloud el dia 18 del corriente, despues de manifestar á los dos últimos su gratitud por sus servicios, les dice: *deseo que los continueis en favor del estado y mio.* (4)

De este documento, que probará siempre la instabilidad del carácter frances, y servirá á las naciones europeas de un triste convencimiento de la imposibilidad de llevar á efecto las ideas republicanas, aparece lo primero, que la Francia acaba de mudar su gobierno, convirtiendo la república en monarquía; y lo segundo que llama á esta á la familia de Bonaparte.

Luego todos los tratados celebrados con la república, acaban de desaparecer por haber desaparecido el contrayente: luego los pactos fundados en los respetos de la familia de Borbon, han desaparecido con la entrada de la de Napoleon.

Luego los franceses quedan en el dia á la merced de lo que se quiera establecer, y no pueden alegar derecho alguno á favores, á menos que no se estipulen.

Luego queda anulada la alianza de 1795, que nos ocasiona el sacrificio pecuniario de 20,000,000 de rs. mensuales, porque firmada con la república, queda sepultada en el olvido con esta.

Estamos, señor, viendo cosas que han de tener por quimeras nuestros hijos; y solo nosotros podemos esplicar muchos pasages, que leidos en la historia nos parecian hasta aquí incomprensibles; y será lástima que dejemos pasar una coyuntura tan buena, para mejorar nuestra situacion sin aprovecharla.

Demostrada la nulidad de los tratados, no se necesita contestar á las reflexiones del embajador sobre que se hayan de comprender en la contribucion los *domiciliados*; pues que estos, aun dando fuerza á los tratados, se reputan súbditos por la ley, y de consiguiente sujetos á todas las cargas; sin necesidad de que la Francia nos de su permiso; ni de que su monarca se canse en dictarnos teorías, bien sabidas, sobre el repartimiento de los tributos en proporcion de los haberes del contribuyente; ni de que los comisarios comerciales se tomen la molestia, dañosa á nuestros intereses, de informarnos de la riqueza ó pobreza individual de los franceses.

No tienen fundamento mas sólido las siguientes pretensiones: de que sea menor la cuota de contribucion para con los vasallos del Emperador de Francia que para con los de S. M. C.

I.

"*Que sufriendo aquellos en el dia las consecuencias fatales de una guerra inicua, seria una recriminacion verdadera añadirles en España, su segunda patria, los sacrificios que no llevarian si hubieran nacido en ella.*" España, por las leyes citadas, solo ofreció tratar al frances como al español; con que en derramándole igual contribucion, cumple sus deberes; sin que estos se estiendan á indemnizarles los males que les causen las providencias de su gobierno, de las cuales se prescinde. Fuera de que los españoles tambien sufren de lleno los efectos funestos de la guerra que aflige á la Francia, y esto no ha de disminuir en su caso el rigor de la contribucion para con ellos.

II.

"*Las ventajas que logran en España los súbditos de ésta, respecto á los franceses, los cuales no pueden establecerse en las Américas como los españoles.*" Esta es una razon especiosa; pues cuando Francia tenia colonias, eran tambien esclusivas de la metrópoli; ademas de que en el mismo pacto de familia se estipula: "que los franceses hayan de gozar los mismos privilegios ó derechos que los nacionales *en los dominios de Europa*;" con lo cual se han escluido los favores relativos á América, que nos recuerda la Francia en una época como la presente, en que ella ha perdido sus colonias por el error de los que la han gobernado.

Las naciones, por su independencia natural,

---

(1) [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible] Francia, que [illegible]

(4) Monitor de 19 de Mayo de 1804, núm. 239.

pueden prohibirse el comercio recíproco, ó concedérsele con las modificaciones que tengan á bien. Así que, España llama á su comercio á las demas potencias *con la limitacion de las Américas*; y esto, que nace de sus derechos naturales, no puede traérsele á cuento para intentar eximir á los estrangeros de las obligaciones que les imponen las leyes del país, sin un trastorno horrible de los principios constitutivos de la sociedad.

El Embajador parece que al presentar esta solicitud se olvida del *art. 31 del tratado de Utrech*, en el cual se dice, "que el rey de España no permitirá á nacion alguna de Europa el comercio de sus Américas, y en caso necesario las Provincias Unidas le prometen ayudar con todas sus *fuerzas contra cualquiera potencia que intentáre traficar en ellas. Es indudable, dice Mably, que la corte de Madrid tiene interes en que el comercio de las indias españolas se haga por Cádiz; si consintiera á los extrangeros hacerle directamente en Méjico ó en el Perú, se privaria de una parte de sus rentas, y acaso arruinaria el sistema de su poder en América. Por ello todas las naciones comerciantes que concurrieron al congreso de Utrech, han exigido de España la condicion mencionada* (Véase el tratado de la Gran Bretaña, art. 8, y el de Portugal, art. 17), *temerosas de que tal vez ocurriese con el tiempo alguna circunstancia extraordinaria que autorizase al ministerio español para permitir á alguna nacion el comercio de la América, y han juzgado apartar tan grave accidente con el pacto referido.* (5)

Tal, cual acabamos de reconocer, es el fundamento político de la prohibicion del comercio de los extrangeros con la América; y tal el convenio solemne que la sanciona, y que comprende á la Francia, por haberlo estipulado para sí tácitamente, en la alianza de 1727, y especialmente en la convencion de 1768.

Reuniendo en un punto lo referido, concluyo con que se hallan derogados todos los convenios en los cuales apoya la Francia sus derechos acerca del modo con que deban pagar sus súbditos establecidos en España, las contribuciones extraordinarias que se impongan, quedando S. M. en liberdad de hacer en el asunto lo que crea mas conveniente.

Mas si la fuerza de las circunstancias es tal que acaso impida dar esta respuesta tan conforme á los intereses del Estado y á los derechos de S. M.; aun contrayéndonos á los tratados, no tienen los franceses derecho alguno para dejar de pagar las contribuciones segun las satisfagan los españoles; ni pueden alegar razon para pedir rebaja alguna en las cuotas, debiendo quedar enteramente á la decision de S. M.

Concluyo, señor, diciendo que las actuales novedades que acaba de hacer la Francia en su gobierno nos abren la puerta para sacudir sus cadenas y para promover el bien estar de la España.

Madrid á 31 de Mayo de 1804.—Exmo. Sr. —José Canga Argüelles.

En su consecuencia se comunicó la real órden siguiente.—Reservada.—El Rey quiere que á los franceses domiciliados en España, segun las disposiciones del auto acordado 22, tít. 4, lib. 6. de la recopilacion, y á los que tengan trato en ella por mas de un año, se les exijan todos los derechos y contribuciones que pagan los vasallos de S. M.; siendo solamente libres los que vengan de paso á asuntos propios.

Y de real órden lo comunico á V. para su cumplimiento en los casos que ocurran. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 26 de setiembre de 1804.—Soléc.

(5) *Mably. Le droit public de l'Europe, tom. 2, chap. XF pag. 510.*

ESTADO ORIENTAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Montevideo, Abril 8 de 1838.

Siendo contrario á los principios de una justa reciprocidad mantener en vigor las formalidades y restricciones impuestas por el Decreto de 6 de Enero de 1834 á los buques Españoles que frecuenten los Puertos de la República desde que el Gobierno de S. M. C. ha declarado la admision de los del Pavellon Nacional en la península del mismo modo que lo son los de las demas Naciones sus amigas, el de la República ha venido en declarar.

1.° Los buques del Pabellon Español, serán tratados y considerados en los puertos de la República al igual de los de [illegible] demas Naciones amigas.

2.° Queda sin efecto ni valor alguno el citado Decreto de 6 de Enero de 1834, en la parte que contradiga á esta declaracion.

3.° [illegible] quienes corresponda [illegible]

[illegible]

[illegible] 1838.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 4 de 1838.

El Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la Estacion Francesa que bloquea los Puertos de la República Argentina, ha declarado por conducto del Cónsul de su Nacion en esta Ciudad, y á consecuencia de comunicacion pasada por este Ministerio el 2 del corriente, que se permitirá la carrera de los Paquetes Patentados entre este Puerto y la Rada de Buenos Aires, para la conduccion de la correspondencia pública y pasageros, bajo las condiciones siguientes:

1.° Los Paquetes no podrán conducir sino cartas, equipages y pasageros. Se les prohibe absolutamente bajo pena de confisco cargar ninguna especie de mercadería ó cualquiera objetos que deban pagar derecho en la Aduana de Buenos Aires.

2.° Los pasageros no podrán embarcar mas que sus ropas y efectos de uso, debiendo determinarse dichos efectos en el encabezamiento de sus pasaportes.

3.° Los Paquetes anclarán en la rada de Buenos Aires cerca del gefe del bloqueo para ser visitados por él, sin que les sea permitido entrar al fondeadero interior de la ciudad—Los pasageros, sus efectos y las cartas ó paquetes serán transportados á Buenos Aires por los botes de los paquetes ó por las embarcaciones de tierra que tengan permiso de atracar á ellos para ayudar al desembarco.

4.° La violacion de cualquiera de estas condiciones, se considerará como una violacion infragante del bloqueo, y dará lugar á la confiscacion del buque que se hiciere culpable de ella.

Juan B. Blanco.

ELOGIO DE UN PINTOR.

Es tan cabal el cotejo
Que en retratar has hallado,
Que tu pincel ha llegado
Donde no pudo el espejo:
Y si al mirar su bosquejo
En una fuente tan fiel
A manos de amor cruel
Murió Narciso, ¿qué hiciera
O gran pintor, si se hubiera
Asomado á tu pincel?

Al ver tu gran destreza
Creo que por agradarte
Ya se ha sujetado al arte
La misma naturaleza:
Tal es el alma y viveza
Que á todos llegas á dar,
Que te se puede llamar
Al ver tus retratos bellos
Segundo padre de aquellos
Que llegas á retratar.

Llegando con atencion
Tus retratos á mirar
Ellos sin saber hablar
Dicen á todos quien son:
Pero ya será razon
En tus elogios cesar,
Pues solo podré llegar
Lo que es tan justo á decir,
Cuando yo sepa escribir
Como tu sabes pintar.

Es tu modestia tan rara
Que ya dejo de alabarte
O pintor, por no sacarte
Los colores á la cara:
Tu habilidad nada avara,
Multiplica sin segundo
Retratos, y me confundo,
Al ver tanta propiedad,
Creyendo por la verdad
Que vas duplicando el mundo.

LISTA de los buques Estrangeros que existen en este puerto de Buenos Aires hoi Abril 9 de 1838.

BUQUES INGLESES.

Bergantin *Eliza Heywood*, capitan Heywood, á M'Cracken y Jamieson, cargando para Falmouth por órdenes.

Bergantin *Oscar*, capitan Barrett, á Fernando Delisle, cargando para Londres.

Bergantin *[illegible]*, de 193 toneladas, capitan A. Fiel, á Brownell, Sheppard y Ca., cargando para Liverpool.

Bergantin *Helen Anderson*, de 203 toneladas, capitan Andres Anderson, á Parlane Macalister y Ca., cargando para Liverpool.

Barca *Sophia*, capitan Brown, á John Best hermanos, cargando para Quebec.

Barca *Fame*, capitan Wright, de 213 toneladas, á Alfredo Barber, cargando para Liverpool.

Bergantin *[illegible]*, capitan Scott, de 118 toneladas, á Parlane Macalister y Ca., cargando para Cowes por órdenes.

Bergantin *[illegible]*, capitan Guillermo Bennett, de 189 toneladas, á [illegible] Twyford y Ca., cargando para Liverpool.

[illegible], capitan [illegible], de [illegible] toneladas, á [illegible] Bunge y Ca., cargando para Liverpool.

[illegible], capitan [illegible], de 217 toneladas, á M'Cracken y Jamieson, [illegible].

AMERICANOS.

Barca *Robin Hood*, capitan Nickerson, á Daniel Gowland, cargando para Roterdam.

Barca *Dryne*, capitan D. Upton, á J. C. Flint, cargando para Nueva-Yorck.

Bergantin *Tenedos*, capitan Ellis, á Zimmerman y Ca., cargando para Boston.

Bergantin *Sofia y Eliza*, de 206 toneladas, capitan D. S. Read, á Zimmermann, Frazier y Ca., cargando para Boston.

Barca *Gardner*, capitan Day, 316 toneladas, á José Best y hermanos, á Montevideo á cargar para Antuerpia.

Bergantin *Artic*, capitan H. H. Willis, de 231 toneladas, á Daniel Gowland y Ca., cargando para Baltimore.

Barca *Roanoke*, capitan Harris, de 319 toneladas, á Zimmerman y Ca., cargando para Filadelfia.

Barca *Waban*, capitan W. Bartllett, de 268 toneladas, á Parlane, Macalister y Ca., cargando para Nueva York.

Bergantin *Water Witch*, capitan Norris, de 167 toneladas, á Zimmermann y Ca., cargando para la Habana.

Bergantin *Trafalgar*, de 160 toneladas, capitan Eduardo Kenand, á D. Daniel Gowland, cargando para Nueva York.

Barca *Nile*, de 403 toneladas, á Parlane, Macalister y Ca., descargando.

FRANCESES.

Barca *Olinda*, capitan Fourré, á Güerin Seris y Ca., cargando mulas para Borbon.

Bergantin *l'Uni*, de 182 toneladas, capitan Etieno Meriet, á D. C. R. Horne, cargando para el Havre de Gracia.

Barca *Napoleon*, de 241 toneladas, capitan Nicolas Rabardy, á Aymes y hermanos, cargando para el Havre de Gracia.

Bergantin *Herntini*, capitan Soret, de 192 toneladas, Guerin, Seris y Ca., cargando para Havre de Gracia.

Barca *Occitanie*, de 299 toneladas, capitan Bruno Audibert, á Nicholson, Green y Ca., cargando para Borbon.

ESPAÑOLES.

Bergantin *Fortuna*, capitan Lozada, á Rezabal hermanos, cargando para Cádiz y Málaga.

SARDOS.

Bergantin *Fiametta*, capitan José Scolto, á D. Pedro Plomer, cargando para el Janeiro.

Polacra *Sempre lo Stesso*, de 260 toneladas, capitan Agustin Ferraro, á D. Luis Amadeo, cargando para Génova.

HAMBURGUESES.

Barca *Johana*, de 280 toneladas, capitan P. M. Meoer, á C. H. Andersen, cargando para Cowes, por órdenes.

Bergantin goleta *Carl Hainrich*, capitan Valentine, de 159 toneladas, á Zimmerman y Ca., cargando para la Habana.

SUECOS.

Bergantin *Union*, de 190 toneladas, capitan E. C. Olsen, á D. C. R. Horne, cargando para Roterdam.

HOLANDESES.

Queche *Van Speyk*, capitan Vanderwind, á M'Cracan y Jamieson, cargando para la Habana.

Galeota *Triton*, de 159 toneladas, capitan Zweers, á M'Crackan y Jamieson, descargando.

Barca *Five Brothers*, capitan Poodts, de 274 toneladas, á Bunge, Hutz y Ca., cargando para la Habana.

BREMENSES

Bergantin *Siegmund Cesar*, capitan Iulder, de 250 toneladas, á Zimmermann, Frazier y Ca., cargando para Bremen.

BELGAS.

Bergantin *Windhord*, capitan Runds, de 270 toneladas, á Bung, Hutz y Ca., cargando para la Habana.

Bergantin *Camilla*, capitan Wagener, de 162 toneladas, á Bunge, Hutz y Ca., cargando para la Habana.

BRASILEROS.

Bergantin goleta *Cacique*, capitan Olivera, 172 toneladas, á M. A. Ramos, cargando para el Janeiro.

Bergantin goleta *Gertrudis*, de 158 toneladas, capitan J. Joaquin Viana, á D. Juan Balvino Soriano, cargando para el Janeiro

Zumaca *Estrella Brillante*, capitan Alves, de 116 toneladas, á D. M. A. Ramos, para el Brasil.

DE GUERRA.

Corbeta francesa *Camille*, comandánte Pierre Luis H. Guillevin.

Bergantin frances *Dassas*, capitan Hipólito Daguenet.

Corbeta francesa *l'Espeditif*, contra-Almirante Le-Blanc.

Bergantin *Alert*.

Cartas que existen en el Correo venidas de Montevideo en los Paquetes Eufracia *y* Rosa.

Augusto Aguiar	Juan Viton
Antonio Morales	Juana Donado
Aristides Sacristé	Juana Salas
Antonio Silva	José Guspert
Aurelio Luna	José Biondo
Agustin Marin	Joaquin Fernandez
Andres Mayer	José Carteile
Alonso E. Carpintero	José Cardoso
Andres Rini	José Ramello
Antonio C. Ferreira	José Gueselaga
Andres Guelfi	José Arcosa
A. Heine	Julian Panelo
Amaro J. Vieira	Javier Ramoni
[illegible]io Cuyas	Luis Hiriart
Bartolomé Rodo	Luisa Quevedo
Baltazar Agüero	Marina Redondo
Ventura Arzac	Manuel Espinosa
Benedicta Ocampos	Manuel I. Molina
Vicente Ortega	Martin Durañona
Valentina Pacheco	Maria Benites
Chamussy	Mariano Garcia
Casimiro Rodriguez	Manuel Cosio
Concepcion Pasa la Agua	Manuel Terry
Catalina Gonzalez	Maria J. Crespillo
Cándido Villa	Manuel S. Cunha
Carlos Lamarca	Manuel J. Canedo
Domingo Merello	Manuel Brids
Dubbers &c. Hein	Manuel Ocampo
Diego Mendoza	Miguel A. Cuñaro
Dionicio Yuanbe	Miguel G. Huerta
Damiana Soluaga	Maria Vazquez
Damiana Narbona	Marcelino Camelin
Eduardo Holmberg	N. Robardy
Eliza Downing	Narciso Mouded
Eufemio Masculino	O. Moujaan
Eulogio Blanco	Pedro Cassarino
Eugenio Roballos	Pedro J. Almeida
Elena Arce	Pedro Aguilar
Felipe Senillosa	Paula Maldonado
Ferrari	Petronila Magariños
Francisco Trelles	Pedro Plomer
Francisco Gonzalez	Pedro Berso
Francisco Casares	Ramon Lezaran
Henrique Cadiac	Ruperto Acebal
Isabel Goñazo	Roman F. Fernandez
Juan Sartori	Santiago R. Ballesteros
Juan Puente	Santiago Oneto
Juan J. Alsina	Segundo E. Paz
Juan Idiart	S. Carrere
Juan J. Arteaga	Sixto Quesada
Juan Bursaco	Saturnino Paramo
Juan Boasi	Tomas Laneto
James Flint	Tomas Casmani
Juan Duprat	Tomasa Reyes
José M. Gonzalez	Tomas G. Zúñiga.

Id. de la Rosa.

A. Rovillardo	Gregoria Beron
Bocquin	Isabel Carreo
Benedita Ocampos	Jaime Corlo
Baltazar Agüero	Juan Otis
Cipriano Iturbide	Juan M. Dana
Dorotea Gutierrez	Jacinto Pereira
Domingo Robredo	Juan A. Mayer
Dominga Lopez	Juan Chessang
Diego Calvo	José Coelho
Dionicio Unanue	Jonda del Pino
Eugenio Taylor	Manuel Espinosa
Fermin [illegible]	Manuela Sar
Francisco Rodriguez	Manuela Rosales
Francisca Casas	Maximo E. Lara
Francisco Amigo	Norberto Villegas
Federico Paz	Pedro A. Plomer
J. Sempol	Pedro Carrega
Fernando Rojas	Rosario Vida
Gregorio Vazquez	Vicente Bernet
Giacomo Grondona	

ESPECIES METALICAS.

ABRIL 9.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de rostro	152		154	
——Pátrias	150		151	
Pesos fuertes	9	4		
——Pátrios	9			
——Patacones	9	2		
Macuquino la de cordon	8	2		
Cortada	8			
Fondos públic. del 6 (sin dem.)				
Acciones de Banco. (sin dem.)				

Cambio sobre Inglaterra.. 5½ peniques.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 6.

3.ª PUBLICACION.

D. Juan Cacharavilla,	Montevideo
Cayetana Sanchez,	id.
Francisca Gonzalez,	id.
Domingo Sá Pereyra,	id.
José V. Taboada,	id.
Jayme Llavallol y Merlo,	id.
Pedro Curr,	Corrientes
Francisco Santa Coloma,	id.
José Tomas Isasi, 2 hijos, 2 sirvientes,	id.
José Luis Mohando,	id.
José Manuel Toledo,	id.
José Maria Ruda, 1 sirviente,	id.
Demetrio Icart, su esposa y 1 hija,	Entre-Rios
Francisco Sarmoria,	id.
Domingo Cruz con tropa de carretas despacha por su consignatario D. Juan B. Moron;	Mendoza

DIA 7.

2.ª PUBLICACION.

D. Francisco Costa, su esposa, 2 hijos;	Montevideo
Manuel Ramos, (pardo)	id.
Domingo Patron,	id.
Francisca Stonin,	id.
Pedro Augusto Viera,	id.
Gerónima Sanchez, 2 hijos,	id.
Miguel Delfino,	id.
Astrugildo Acosta,	id.
Andres Rini,	Rio Janeiro
Generosa Rosa de Braga, 4 hijos, 5 esclavos,	id.
Nicolas Blanes, 6 peones,	Santiago
Augusto Duprot,	Rio Janeiro
Antonio Zavala,	Corrientes
Catalina Chirado,	Génova
Manuel Lopez,	Entre Rios
Olaya Acevedo, 1 hija,	id.
Luis Ficto, su esposa,	Rio Janeiro
Martin Echave,	Entre Rios
Francisco Gastelo,	id.
Dominga Sanchez, 3 hijos,	id.
Angela Fragoni, 4 hijos, 1 criada,	id.

DIA 9.

1.ª PUBLICACION.

D. Juan C. Otaegui (presbitero) 1 criado,	Montevideo
Genaro Cayero,	Entre-Rios
Pio Belmudes,	id.
Valentin Ugarte,	id.
Domingo Saldain,	id.
Pedro Berdo Serés,	Francia
Máximo Garcia,	Mendoza

MARITIMA.

ENTRADAS.

Los paquetes *Eufracia* y *Rosa*, ambos de Montevideo el 6 del corriente, con correspondencia y pasageros.

SALIDAS.

Fragata americana *Josephine*, para Nueva-York.

Polacra francesa *Davorieux*, para Cette.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Dia 8.

Goleta *Feliciana*, patron Agustin Solari, al Gualeguay.

Balandra *Carmen*, patron Francisco Uson, al Paraná.

Lanchon *Buen Orden*, patron Juan Bautista, Rodriguez, al Monte.

Chalupa *Dolores*, patron Grabiel Tudury, á Gualeguayuhú.

Balandra *Dolores*, patron Luis Palma, á Gualeguaychú.

Lanchon *San José y Animas*, patron José Bullosa, á las Islas del Uruguay.

HA ABIERTO REGISTRO.

Fragata inglesa *Kingston*, con destino á Liverpol, despachada por sus consignatarios Lafone, Barker y Ca., Perú 12.

HA CERRADO REGISTRO.

Polacra sarda *Sempre lo Stesso*, con destino á Génova, despachada por su consignatario *D.* Luis Amadeo.—Cargadores:

Por el mismo, 27,400 astas vacunas, 12,000 astas de venado, 7,200 puntas de astas, 30 quintales pedazos de id., 255 fardos con 4,590 arrobas lana de carnero, 13 fardos con 520 docenas cueros de carnero.

Fragata americana *Josefina*, con destino á Nueva-York, despachada por sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.—Cargadores:

Por los mismos, 7 fardos con 500 cueros de bagual y 69 arrobas chiguas viejas, 5 fardos con 300 docenas cueros de venado, 204 fardos con 4891 arrobas lana de carnero, 27 fardos con 873 arrobas cerda, 54 fardos con 1350 docenas cueros de carnero, 66 cueros vacunos.

Por M'Craken y Jamieson, 100 pipas con 4000 arrobas sebo y grasa derretida, 8 medias pipas y 2 cuarterolas con 180 arrobas id.

Por Hayes y Ca., 191 cueros vacunos, 1 fardo cueros de carnero, 14 dichos con 322 arrobas lana de carnero, 2 bocois trigo, 13 damajuanas aceite de potro, 718 astas, 1 fardo con $30\frac{3}{12}$ docenas cueros de cabra, y $3\frac{1}{12}$ docenas id. de carnero.

Por Francisco W. Dominick, 21 fardos con 525 arrobas lana de carnero.

Por Zumaran y Treserra, 51 cajas, 36 medios y 62 cuartos con 339½ millares de cigarros habanos.

Por Carlos Cadett, 60 toneladas huesos.

Por Daniel Gowland y Ca., 30 pipas con 1200 arrobas sebo derretido.

Por Parlane Macalister y Ca., 10,000 canillas, 25 fardos con 500 docenas cueros de carnero, 150 dichos con 3,000 arrobas lana de idem.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY DIA 9.

á D. Carlos Galo, 22 bultos con 181 arrobas lana, 105 docenas cueros de carnero, 2 chiguas con 20 arrobas cerda, 32 bultos con 276 arrobas sebo, 333 cueros vacunos, 19½ docenas cueros de nutria—á D. Enrique Ochoa, 10 pipas con 400 arrobas aceite de potro, 44 cueros vacunos—á D. Gerónimo Maza, 255 cueros vacunos, 2 chiguas con 20 arrobas cerda, 7 chiguas con 70 arrobas lana, 1 barrica con 8 arrobas sebo, 1841 pesos metálico—á D. Manuel Saenz de la Maza, 154 cueros vacunos, 50 arrobas sebo, 3 chiguas con 28 arrobas lana, 37 docenas pieles de nutria, 1 barrica jabon 1 tercio grasa, 1 chigua charque, 6 pipas sebo, 1 media id., 2 sacos y 3 barricas id con 310 arrob sebo, 100 cueros vacunos, 203 arrobas grasa—á D. Tomas Rousse, 9 sacos con 54 arrobas lana, 1 id cerda, 7 sacos, 1 bocoy y 1 barrica con 120 arrobas sebo, 156 cueros vacunos, 1 lio con 6 docenas pieles de nutria, 16 pipas grasa—á D. Saturnino Soriano, 3,950 quesos, 22 arrobas lana, 98 arrobas cerda—á Hayes y Ca., 863 cueros vacunos, 330 arrobas grasa, 240 idem lana, 1,860 astas, 179 huesos, 13 arrobas cerda.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Un bergantin español de la Habana.
Y un bergantin belga.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA GÉNOVA, con escala en Montevideo, el bergantin sardo *Sempre lo Stesso*, el 10 á las 10.
PARA HAVRE DE GRACIA.—Bergantin frances *Uni*, el 10 á la una.
PARA EL RIO JANEIRO, con escala en Montevideo el bergantin sardo *Fiametta*, el 10 á las 12.
PARA HAVRE DE GRACIA.—Barca francesa *Napoleon*, el 11 á la una.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo.

LA Goleta paquete EUFRACIA, saldrá el Martes 10 si el tiempo permite desembarcar y embarcar equipages y pasageros en las valizas exteriores á las dos de la tarde. a9

Para Rio Janeiro.

PASAGEROS SOLAMENTE.

Saldrá para dicho destino [illegible] la fragata Oriental "AMOR PATERNAL". Admite pasageros y ofrece un buen trato á los Señores que gusten aprovechar tan buena proporcion. Ocurrase á su consignatario—
a9—8s FELIPE LLAVALLOL.

Para Paisandú y Concordia.

Saldrá en toda la semana [illegible] oriental Nieves [illegible] calle de Belgrano número 15. [illegible]

Para Habana.

(Pasageros solamente.)

[illegible]

VAN SPEYK.

Su capitan C. [illegible],

[illegible]
Para tratar [illegible]

McCrackan y Jamieson,
m12 [illegible] No. 78 calle de la Catedral.

Para Génova con escala á Montevideo.

Pasageros solamente.

El Martes 10 de Abril próximamente á las 10 de la mañana dará la vela el [illegible] superior bergantin sardo [illegible] Los Señores que quieran aprovechar de tan buena oportunidad deberán estar prontos para dicho dia, y verse con tiempo con su consignatario calle de la Paz núm. 51, [illegible] ser admitidos á bordo. a7 [illegible]

Para el Rio Janeiro,

Pasageros solamente.

[illegible]
CARLOS R. HORNE [illegible]

Para el Arroyo de la China,

[illegible]

Para Montevideo y [illegible]

[illegible]

Para el Rio Janeiro,

Con escala en Montevideo.

Pasageros solamente.

El velero y superior Bergantin Sardo

FIAMETTA,

Su Capitan *José Scotto.*

Saldrá para dicho puerto el dia 8 del presente Abril: tiene excelentes comodidades. Los Sres. que gusten ir de pasage ocurran al escritorio de
LEANDRO GOMEZ,
calle de la Universidad núm. 65,
a2 ó á su Capitan.

For Liverpool.

PASSAGE ONLY

The remarkably fine, *fast sailing*, A. 1. British built Ship

"KINGSTON"

burthen per Register 431 Tons
HECTOR McLEAN, Master.

Has aspacious Cabin on deck with most comfortable accommodations, which renders her a desireable conveyance for passengers, who will be kindly treated, & well supplied with the best of Stores of all descriptions.

For terms apply to Captain McLean at the consignees' Mess. Lafone Barker & Co. or to—
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
f28 *Núm. 51 calle de la Paz.*

For Liverpool.

The very fast sailing, A. 1. British built Brig

"HELEN ANDERSON"

Burthen 203 Tons, *New measurement,*
ANDREW ANDERSON Jr., MASTER.

IS a new vessel, this being her second voyage; and having already engaged the greater part of her cargo, will meet very quick despatch.

For terms of freight, or passage (having excellent accommodations) *apply to the consignees,*
PARLANE MACALISTER & Co., *or to*—
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
12 *No 51 calle de la Paz*

Para la Concordia.

Saldrá á fin de esta semana la goleta JULIA, [illegible] calle de la Reconquista núm. 123, para tratar. a4 4p

For Falmouth.

Passengers only

The fine fast sailing A. 1. British Brig

ELIZA HEYWOOD,

Captain *E. H. Heywood.*

Has superior accomodations for passengers, and will be dispatched about the 1 proximo.

For terms apply to the consignees
McCRACKAN & JAMIESON,
m17 78 calle de la Catedral.

For London.

The very *fast sailing*, A. 1. British built Brig

"OSCAR"

172 tons per Register,
JOHN BARRETT J. Commander.

WILL have good despatch for the above port & has still room for part of her cargo on freight. For terms of freight or passage, having excellent accommodations, *appli to the consignee Ferdinand Delisle, or to*—
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
c30 *Núm 51 calle de la Paz.*

For Liverpool.

The fine fast sailing A. 1. British built Brig

"HEBE"

183 Tons per Register,
ARTHEER W. FIELD, Master.

Copper'd and copper fastened has part of her cargo engaged and will have quick despatch. For terms of freight or passage, having superior accommodations apply to the consignees Brownell Stegmann & Co., or to—
CHARLES R. HORNE.
Licensed Ship Broker,

Para el Havre de Gracia.

El muy velero, de primera clase, forrado y clavado en cobre Bergantin Frances—

"*L'UNI*,"

de 182 toneladas
Su Capitan D. ESTEVAN MÉRIEL.

Tiene contratada la mayor parte de su cargamento [illegible] inmediatamente. [illegible]
CARLOS R. HORNE,
Corredor marítimo [illegible],
[illegible] Calle de la Paz núm. 51.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

[illegible]

Se cambia ó se vende

Por una pulperia, una casa que tiene 5 piezas, cocina, pozo de balde y lugar, con 15½ varas de frente y 35 de fondo, con buena vista al Rio. Para tratar ocúrrase á la calle de Balcarce número 222, á una y media cuadra antes de llegar á la Residencia. a9 15p

Aviso.

SE necesita un jóven como de 18 á 20 años para el desempeño de una pulperia, y que tenga quien responda de su conducta ó quien la garantice, calle del Parque número 234. a9 1n

Para Córdoba.

La tropa de carretas de D. José Maria Pereira cargará el Martes 17 del corriente, y admite carga y pasageros, para lo que se deberá ocurrir á la calle de Cangallo No. 127, á verse con su apoderado—

Manuel Isidro Molina.
a9—4s

☞ *Ojo al aviso.*

BACALAO superior á 6 reales libra,
Aceite sevillano á 12 reales libra.
Se encuentra de venta en la calle de Belgrano núm. 302, frente á la iglesia de Monserrat. a9 4p

¡Viva la Federacion!

TEATRO ARGENTINO.

LA subscripcion á la 1.a temporada de 20 funciones que debe principiar el 15 de este mes, estará abierta en la boleteria de dicho Teatro desde el Lunes 9 del corriente.

LISTA DE LOS LIBROS DE DEVOCION Y ENSEÑANZA, QUE SE HALLAN EN LA IMPRENTA ARGENTINA,

Calle de la Universidad, No. 37,
De la Plaza á la media cuadra para el Colegio.

Clementina, ó triunfo de una muger sobre la incredulidad, 2 tomos	18	ps. docena
La nueva Constitucion de la Monarquia Española	4	" "
Doctor Mirabeau, Coleccion de Recetas, a	5	" "
Grezera, Manual de Agricultura	20	" "
Ultimas cartas de Jacobo Dortis	12	" "
Huevos de Pascua	5	" "
Catecismo de Geografia	12	" "
Id. de la Naturaleza	9	" "
Id. de la Moral	10	" "
Id. de la Religion	10	" "
Id. de Astete	4	" "
Id. Anadidos	6	" "
Id. en verso	4	" "
Catones	9	" "
Cartillas	13	ps. gruesa.
Silabarios	13	" "
Esplicaciones de Pretéritos y supinos	10	ps. docena
Gramática castellana, forro de papel	14	" "
Id. id. id. de pergamino	16	" "
Diario de Sol	2	" "
Obligaciones del hombre	16	" "
Tablas de contar	1	" "
Falsas para escribir	1	" "
El Codiello ó Plataquillas de los Estudiantes	á 2	ps.
Táctica de Caballeria de Linea y Milicia	á 2	ps.
Tabla para á primera vista saber lo que corresponde conchavo ó alquiler al dia, desde 5 pesos hasta 100 pesos al mes	á 1	peso 4 rs.
Cinco dolores del Corazon de Jesus	4	ps. docena
Id. de las Siete Palabras	3	" "
Id. de las Siete Salutaciones	3	" "
Id. de las Siete Caidas	4	" "
Id. para el trance de la Agonia	3	" "
Novena de Ntra. Sra. del Rosario	4	" "
Id. de Ntra Sra del Carmen	3	" "
Id. de Ntra Sra. de Mercedes	3	" "
Id. de Ntra. Sra. de Lujan	4	" "
Id. de la Purísima Concepcion	4	" "
Id. de la Santísima Trinidad	3	" "
Id. de la Sangre de N. Sr. Jesu-Cristo	6	" "
Id. del Santísimo de los Santos N. S. Jesu Cristo Sacramentado	3	" "
Id. de Santa Catalina de Sena	5	" "
Id. de Santa Lucia	3	" "
Id. de Santa Rita	3	" "
Id. de Santa Teresa	3	" "
Id. de Ntra. Sra. de la Soledad	5	" "
Id. de las Benditas Animas	3	" "
Id. de San José	4	" "
Id. de San Joaquin	3	" "
Id. de San Antonio	5	" "
Id. de San Roque	5	" "
Id. del Nacimiento de N. Señor Jesu-Cristo	3	" "
Id. de la Santísima Cruz	3	" "
Novena ó Jornadas, que anduvo la Sma. Virgen Maria, desde Nazareth hasta Belén	4	" "
Devocion para visitar las Catorce Cruces y Estaciones de la Via-Sacra	3	" "
Devocion para el dia 19 de cada mes; id. para el 19 Marzo; id. para el dia del Patrocinio de Sr. San José	3	" "
Ofrecimiento devotísimos á la Sagrada Pasion	5	" "
Ejercicio Piadoso en obsequio del Sagrado Corazon de Jesus	5	" "
Estelario devoto á María Santísima	3	" "
Septenario de Dolores de María Santísima	4	" "
Trisagio	3	" "
Vida de Santa Genoveva	20	" "
Práctica de visitar los Sagrarios	3	" "
Modo de rezar el Rosario	3	" "
Preces de una alma aterrada	3	" "
Salmos Penitentes del Santo Rey David	3	" "
Devocionario Sagrado del Sr. San José	á 1	peso 4 rs.

☞ *Y otras varias obritas que se están imprimiendo.* ☜

Aviso.

En la calle de Cangallo núm. 21, al lado del Sr. Cura [illegible]
Zapatos de [illegible] á ... 6½
Zapatos de becerro de hombre á ... 6½
Id. de idem [illegible] ... 5
[illegible]
[illegible] a9 29p

¡VIVA LA FEDERACION!

Administracion del Crédito Público y Caja de Amortizacion.

[illegible]

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la calle de Cangallo núm. 112.

El Martes 10 del corriente, á las 10 en punto de la mañana, indispensablemente á la mejor postura por tener que ausentarse su dueño del pais los siguientes efectos—
Una estufa superior con todo lo correspondiente,
Un armario largo con cuatro puertas,
Una mesa de arrimo de caoba,
Una idem de pino, una docena sillas,
Un par candeleros de una luz con despabiladeras
Cuadros con marcos de madera muy grandes y estraños,
Un libro grande como para casa de comercio,
Una bandeja grande, copas y vasos de cristal,
Una cantidad de botellas vacias,
Una carpeta de paño de mucho gasto,
Una capa nueva de Sra. de merino pintado de mucho gusto, una id. id. hombre,
Una cuja camera de bronce con 2 colchones y almoadas,
Una cómoda chica,
Un lavatorio de caoba con espejo y todo lo correspondiente en porcelana blanca,
Una escopeta de dos tiros de patenta con todo lo correspondiente y un par pistolas de patente,
Un bañador de lata,
Una silla de montar con freno,
Un quinques de 3 luces muy bueno,
Dos esteras, 1 vidriera,
Una alfombra de jergon nueva,
Y varias otras menudencias que estarán presentes á la hora del remate.

POR EL MISMO.

En el almacen de loza calle de la Reconquista número 194.

El Miércoles 11 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura todo el contenido de dicho almacen—
Loza de varias clases, cristales id. id.,
Algunas balas papel florete, medio [illegible] y de cartas,
Morteros de mármol, jabon de España
Aceite en botijuelas, fideos, arroz, almidon,
Yerba, azucar, algunas gruesas cuerdas y bordonas,
Docenas cañas de clarinete,
Estaño, juguetes para niño,
Tabaco en rama, id. picado,
El armazon, mostrador, quinques,
Balanzas y otros varios artículos.

POR EL MISMO.

Calle de Potosi No. 23.

Casa Panaderia conocida por de Pasos frente á San Roque.

El Lunes 16 del corriente, á las 11 se han de rematar á la mejor postura por cuenta de testamentaria todos los muebles y útiles de dicha panaderia que consisten de—
Asientos de atahonas,
Máquinas de limpiar trigo,
Cernidores y todos los demas útiles propios del ramo,
Asi mismo varios muebles y útiles de escritorio como—
Un escritorio de cinco asientos,
Una caja de fierro grande,
Una id. id. chica,
Un armario y estante para libros &c.

POR EL MISMO.

En la pulperia y almacen calle de Maypu núm. 135, esquina de la calle de Corrientes.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por haber determinado su dueño redondear el negocio los siguientes artículos—
Vino carlon en pipas, id. de la tierra,
Id. de Málaga dulce, id. seco de Burdeos embotellado,
Id. frontiñan, id. de Jerez,
Id. de madera, id. de la tierra,
Loza, cristales, azucar blanca, id. terciada,
Café en grano, aceite de comer, azul de Prusia,
Yerba paraguaya, id. misionera, id. paranaguá,
Tabaco picado, id. en rama, té imperial,
Hisou y negro, caña, aguardiente, y todos los útiles pertenecientes al mismo ramo.

POR EL MISMO.

Calle de la Catedral núm. 17.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener por órden del Sr. Juez de Primera Instancia [illegible] de la Litografía del finado D. César Bacle.
1 hermosa prensa de fierro de patente completa
2 id. id. para litografía id.
Una numerosa porcion de tipos y adornos de diferentes clases
500 colecciones de un año del Museo
374 ejemplares del Museo Americano
[illegible]
100 cuadernos trages del pais
[illegible]
Varios cuadernos, novelas y libros de distintas clases
Un mostrador grande con vidrieras
Un id. mas pequeño
[illegible]
Varios armarios, 1 aparador
Mesas, algunos estantes, 1 busto de Napoleon de bronce
[illegible], varias piezas de tinteros
[illegible]
Resmas de papel de imprenta y de otras clases
Un escritorio grande.—Y una infinidad de diferentes artículos correspondientes á imprenta &c., que estarán de manifiesto á la hora del remate.

POR J. J. ARRIOLA.

☞ El siguiente remate, anunciado para hoy Lunes, tendrá lugar mañana Martes.

En la calle del Comercio núm. 222, de la Concepcion dos cuadras para Barracas, por tener su dueño que mudar de rumbo, se rematará precisamente el contenido de dicha casa y consiste de vino carlon y otros en [illegible] y botellas, [illegible]

POR EL MISMO.

Reconquista, No. 11.

[illegible]

En seguida—

[illegible]

AVISOS.

Se alquila

UNA casa de altos que tiene nueve piezas y dos patios, situada en la calle de Maipú No. 158. En la misma casa de abajo darán razon. a7 2p

Aviso.

EN la calle de las Artes número 123, se alquila una casa esquina con bastante comodidad para negocio. En la calle de Corrientes número 305, vive su dueña para tratar. a7 4p

Busca acomodo

UN hombre bastante inteligente en el negocio, para tienda, almacen ó pulperia, bien sea en la ciudad ó la campaña, el que dará recomendaciones de su conducta. Quien lo necesite puede ocurrir á la calle de la Victoria tienda de D. Ezequiel Castro, del Cabildo una cuadra para el campo, frente á la tienda del Sr. Cueto. a7 3p

Interesante.

EN el Almacen número 56 calle de la Paz, se venden á precios muy acomodados los renglones siguientes—
Terciopelo negro y carmesí
Aceite de Génova muy fino
Vestidos de señora de raso muy ricos
Corbatas de seda muy dobles
Azul verdadero de Prusia
Naipes de todas clases
Anchovas en barrilitos
Anis en grano, alpiste y comino
Esencia de todas clases. a7 15p

☞OJO AL AVISO.

En la calle del Perú número 38, tienda de sedas al lado de la botica de Mr. Labreé, se sigue vendiendo el admirable cosmético para lavarse la cara, de cuyos brillantes efectos ya tiene el público pruebas inequívocas, pues quita el paño, seca los barros, y toda clase de granos, destruye las arrugas y las herpes dando al cutis el lustre mas hermoso; las personas que lo están usando no han necesitado mas que una sola botella para conseguir el fin que se han propuesto. ☞Su precio 5 *pesos botella.* a7 4p

Se alquila

UNA esquina para el negocio de pulperia ó almacen; tiene dos trastiendas, con dos altillos, corral, y pozo de balde. En la calle del Restaurador Rosas No. 156, á una cuadra del mercado del centro, darán razon. a7—4p

Aviso.

SE ha perdido un caballo el 6 del corriente, pelo piezo, barriga blanca, herrado de las cuatro patas, medio sillon. El que lo halle ó lo tenga podrá dirigirse á la calle de Federacion número 229, que será gratificado. a7 4p

Aviso interesante.

Se vende, en la calle del Paraguay No. 166, una casita con 4 piezas de azotea, pozo de balde; el terreno donde está construida dicha casa se compone de 8½ varas de frente y 70 varas de fondo, con dos hermosos parrales y otras plantas esquisitas. El que guste comprarla puede verla, y para tratar ocurrir al almacen de pintura calle del Perú frente al No. 72. a7—15s

☞OTOÑO.

Tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables ó dejados de los médicos, sea del mal que fuere, (á excepcion de tísicos é hidrópicos ya inveterados) los demas sean de pujos, evacuaciones, lombrices, epilepsia ó gota-coral, ahogos, erestin ó lepra, mal de San Lázaro, lamparones, aire perlatico, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, detenciones de regla, flus blanco y señoras que no tengan sucesion, vómito de sangre, ó vómito por crudezas de estómago, mal venereo &c., ó sea de la enfermedad que fuere, viéndose con EDUARDO SALAS, hallarán remedio para sus males en la calle de Cangallo número 493, de la Plaza nueva ó de las Artes siete y media cuadras para el campo en la última puerta de calle á la izquierda, á espaldas del Molino de viento, y en el patio hay un Jardin con muchas figuritas. ☞Esta medicina se puede transportar á los pueblos interiores y á los reinos estrangeros. a7 8p

Ama de leche.

BUSCA acomodo una buena. Quien la necesite puede ocurrir á la calle de Cuyo núm. 101 que darán razon. a7 2g

☞Se vende

UN almacen de loza y comestibles, de corto principal, en la calle de la Reconquista No 194, que forma esquina á la de la Independencia. El que se interesa por él ocurra á dicho almacen, que hallará con quien tratar. a7—4p

☞Interesante A TODOS.

SE ha publicado por la *IMPRENTA ARGENTINA*, un Librito muy útil á los Propietarios para á primera vista saber lo que corresponde á dias de alquiler; á los Militares para el haber diario; á los Estancieros, Quinteros, y á todos aquellos que ocupen gente á sueldo mensual; pues dicho cuaderno manifiesta lo que corresponde á cada dia en pesos, reales y cuartillos, desde el sueldo mensual de 5 pesos hasta el de 500 pesos.

Ademas, dicho Librito contiene una *Tabla de la hora en que sale y se pone el Sol*, segun el Meridiano de Buenos Aires, corregida y aumentada con varias notas, en las que se demuestra la diferencia de tiempo de esta Capital á varias ciudades principales de la República hasta el Perú, como son á Santa Fé, Córdoba, Tucuman, Santiago del Estero, Corrientes, Paraguay, Potosí, La Paz, Oruro, Cuzco y La Plata.

Se vende en la misma IMPRENTA, de la Plaza á media cuadra para el Colegio número 37.

☞PRECIO—DOCE REALES.

Se vende

UN par de [illegible] arrilitos, nuevos, para carreta de media [illegible] una yunta de bueyes. Darán razon en la calle de la Universidad No. 141, ó en lo del maestro carretero que está en el bajo del Rio, mas adelante de la barranca que fué de Lezica en el bajo del cuartel de Defensores. a6—1p

[illegible]

[illegible] EN amateurs en trouveront tous les jours au [illegible] marché vis-a-vis le [illegible] de la police á coté du No. 65 [illegible]

[illegible]

The lovers of [illegible] will find some every day, in the market [illegible] the [illegible] the police, next to [illegible]

[illegible]

Aviso Interesante.

EL que quiera comprar semilla de Cebolla superior de Santa Fé, á un precio equitativo, puede ocurrir al mercado en el cuarto número 64, que allí encontrará con quien tratar. a5 4p

Becerros é Hilo de Zapatero.

SE vende en poca cantidad, recien desembarcados de Europa, de excelente calidad, en la casa de comercio calle de la Piedad núm. 106. a5 4p

Se vende

UNA pulperia en la calle de Belgrano, famoso parage y hace buenos diarios: en la calle de Europa núm. 74 darán razon. a5 3p

Aviso.

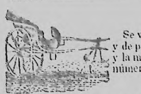

Se vende una volanta muy moderna y de poco uso, con su caballo superior y la montura completa. Calle de Cuyo número 133 darán razon. a5 4s

Aviso.

SE venden unos cueros de tigre recien traidos del Paraná. Ocurrase á la calle de la Florida núm. 66. a5 4s

Tachuelas de bronce,

LAS mas grandes que hay, propias para Tapiceros y Bauleros, en paquetes de un mil; tambien Hoja-lata de bronce muy delgado y manejable, se venden en la Colchonería de G. y P. Inglis, núm. 67 calle de Potosí. a5 5p

Se vende

Una Casa situada de la Iglesia de la Piedad cuatro y media cuadras para el campo, con tres piezas de material cocido y puertas nuevas, una ventanita de reja al patio; tiene 50 varas de fondo y 8 y tercia de frente: se vende en un precio el mas ínfimo por hallarse su dueño enfermo. El que se interese por ella ocurra á la Plaza del Restaurador número 201. a5 4s

Aviso.

En la casa puerta escalera núm. 72 calle de Corrientes, se necesita una criada para cocinar á dos personas, sea esclava ó libre, debe tener buenas recomendaciones respecto á su comportacion y aseo. a5 4p

Ama de Leche,

SE desea conchavar una muy sana y robusta recien llegada del campo. El que la necesite puede ocurrir á la calle de Potosí de la quinta del Sr. General Guido una cuadra para el campo la última puerta sobre la izquierda. a5 3p

Se alquila

UNA casa de altos muy cómoda para familia sita en la calle de Potosí núm. 75, frente á la puerta traviesa del Colegio. En la calle de Maypu núm. 4 darán razon. a4 3p

¡Viva la Federacion!

En los dias 17, 18 y 19 del corriente por las tardes, y bajo las Galerias de la Casa de Justicia, se ha de rematar en el mejor postor la casa que quedó por muerte de la Señora Doña Maria Martina Labarden, situada en el cuartel número 13, calle de Corrientes, bajo el número 133, tasada últimamente en 20,877 ps. 3 rs. moneda corriente. Los Sres. que se interesen por ella puedon ocurrir al lugar designado, y ántes á la oficina del que subscribe en la que se les pondrá de manifiesto todo lo relativo á esta venta.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1838.

a4 3p *Agrelo.*

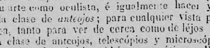

Calle de las Piedras núm. 8.

H. HERSCHEL, tiene el honor de ofrecer al público su arte como oculista, é igualmente hacer y componer toda clase de *anteojos*; para cualquier vista por débil que sea, tanto para ver de cerca como de léjos. Compone toda clase de anteojos, telescópios y microscópios, y saca las manchas de todos los vidrios acromáticos. Por esto suplica al público le honre con su concurrencia, que él tratará de servirle á su satisfaccion. Se advierte que á los pobres no se les lleva nada por cualquier obra de esta clase. Se hallará desde las ocho de la mañana hasta las once, y desde las dos hasta las cinco de la tarde. a4 4p

Aviso

CIGARROS HABANOS, de primera calidad, hay de venta en casa de D. J. S. Mccome, calle de la Reconquista número 147, enfrente de la Santa Iglesia de Santo Domingo. a1 30s

Aviso.

SE necesita un aprendiz para carpintero y otras artes. Darán razon en la calle de Potosí núm. 117, inmediato á la de Maipú, al lado de la Botica. a1 4p

Ama de Leche.

SE necesita una buena en la calle de Cangallo número 33. a1 2p

Se vende

Un Criado mozo, cocinero, sin ninguna clase de vicios conocidos. La persona que se interese por él, puede ocurrir á la calle de Chacabuco número 63, que hallará con quien tratar. a3 4s

Aviso interesante.

Se vende una Criada sana, propia para cualquier establecimiento de campo, en un precio moderado. El que se interese por ella ocurra á la calle de Federacion número 39, que hallará con quien tratar. a3 5p

Se necesita

UN hombre para un establecimiento de pulperia en el campo, que tenga buenas aptitudes en el negocio y que dé recomendaciones de su conducta. Quien se halle con dichas cualidades y quisiere acomodarse puede ocurrir para tratar á la calle de Suipacha núm. 180, que darán razon. a3 4p

Cocinero.

SE necesita uno para una Fonda. En esta Imprenta darán razon. a2 4p

Se vende

Una Casita situada en la calle de las Artes número 221, en la cantidad de 5,500 pesos moneda corriente, compuesta de cinco piezas de azotea y 6 con la cocina, con 7 varas y media de frente y 69 de fondo, primero y segundo patio, [illegible] [illegible] [illegible] El que se interese [illegible] puede ocurrir [illegible] Peru núm. 24 [illegible] hallará con quien tratar. a2 6p

Se venden

Dos Casitas de poco valor, una y media cuadra del Socorro para dentro de la ciudad, frente de la Plaza del Retiro, calle de Suipacha. En la calle del Restaurador Rosas núm. 164, se halla con quien tratar. a3 4p

Aviso.

En la calle del Tacuarí numero 48, se vende una parda sin vicios en la cantidad de doscientos cincuenta pesos fuertes. Para tratar ocúrrase á la misma casa: es propia para mucama y todo servicio interior. a3 4p

Novena DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

Ejercicio para el trance DE LA AGONIA.

PRACTICA DE VISITAR LOS SAGRARIOS.

ESTACIONES DE LA VIA-SACRA.

LAS SIETE PALABRAS.

Se hallan en la IMPRENTA ARGENTINA, de la Plaza á media cuadra para el Colegio número 37.

AVISO.

DESEA acomodarse una señora en una casa; bien sea para mucama, planchadora ó cualquiera cosa que se le necesitase; la cual tiene una hija de 14 años que puede servir de mucama, ó para cargar alguna criatura, la que sabe coser regularmente; advirtiendo que dicha señora quisiera encontrar alguna persona que le hiciese una contrata de estar por uno ó dos años, la que dará garantias de su conducta. Quien la necesite puede ocurrir á la calle de las Artes número 332, que darán razon. a2 4p

Aviso interesante.

EN la calle de la Victoria número 176, se venden unos pocos muebles á precios acomodados, porque su dueño quiere desocupar la casa. En la misma casa hay tambien un hermoso pianito con costurero y tambien hay una docena y media de sillas norte americanas de las mas ricas que han venido al país. En la dicha casa encontrarán con quien tratar desde las doce hasta las cuatro de la tarde, ó de oraciones á nueve de la noche. a2 6p

Al que quiera emplear bien su dinero.

Se vende una hermosa quinta del otro lado de Maldonado. Su estension es de 30 cuadras. Tiene una cómoda casa de azotea con once habitaciones y un gran corredor.—Un monte de guindos de dos cuadras, uno de espinillo de igual estension, y otro de sauces; ambos muy productivos. Tiene otras muchas plantas y tambien alfalfares, pajonales, &c. &c &. Es un establecimiento que dará una buena renta anual bien administrado, y tan interesante por su pintoresca vista, cuanto por las ventajas que ofrece, pues viéndolo solamente se puede formar una idea cierta de cuanto le puede producir *al que quiera emplear bien su dinero:* advirtiendo que se dará por un precio muy equitativo en razon de no poder atenderlo su dueña. En la calle de la Catedral No. 194 darán razon. a2—3s

A los que quieran emplear bien su dinero.

SE VENDE

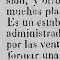

En la calle de Cangallo una casa en 30 mil pesos y otra en 20 mil.

En la calle de Chacabuco una en 20,000, y en la del Perú una en 35,000.

En la de Maypú una en 11,000, otra de 6,000 con [illegible] y armazon; y otra en 3,000 pesos, ambas nuevas re[illegible] construidas.

En la de Suypacha una muy hermosa en 40,000 pesos.

En la de las Artes una en 8,000 pesos y 3 de á 2,000.

En la de Suipacha una en 13,000 ps. y otras de 3 á 7,000

En la de la Reconquista una de 30,000 pesos y otra en 14,000.

Entre la calle de la Catedral y la de la Paz una casita de 5,000 pesos.

En la de Representantes una de 4,000, y otras de 22 y 23 mil pesos.

En la de Belgrano una como para negocio en 20,000, y otra en 5,000 pesos.

En la misma inmediato á Monserrat una de 10,000, y otra de 14,000.

En la de 25 de Mayo una de 50,000 ps., y otra de 9.000.

En la del Parque una muy cómoda en 25,000, y otra con 2 piezas en 30 varas de frente y 70 de fondo, en 3,000 pesos.

Una casita en la calle de Corrientes inmediato á la calle de la Paz en 9,000 pesos.—Varias casas esquinas como para negocio.—Un famoso Sepulcro en el Cementerio del Norte.—Otra casa en la calle de Europa en un cuarto de tierra completo, y muy propia para un establecimiento: se venderá muy barata.—Otras muchas fincas en varias calles de esta ciudad; asi mismo una famosa fabrica de veleria, con útiles ó sin ellos, ó se venden estos á parte.—Tambien se vende un piano de mediano uso y voces; tiene ademas muy buena vista, en 700 pesos.—Igualmente un famoso terreno para cria de obejas, y algunas quintas y chacras, entre las cuales hay algunas de muy ínfimo precio.—Ocúrrase al Encargado calle de la Catedral Uo. 194. a2—3s

A los que quieran emplear bien su dinero.

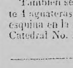

Se vende la quinta conocida por del finado *Boizo* en el partido de la Recoleta.—Dicho terreno se compone de dos cuadras por cada frente: tiene una buena casa de azotea con nueve piezas, cochera y un gran corredor. Se dará por menos de las dos terceras partes de su tazacion.

Tambien se venden 7 carretas de media carga.—Igualmente 4 aguateras, y unos útiles de veleria.—Asimismo una casa esquina en la calle de Cuyo en 5,000 pesos. En la calle de la Catedral No. 194 darán razon del Encargado. a 2—3s

Aviso interesante.

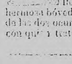

SE alquila la casa calle de las Piedras No. 312, es hermosa y tiene comodidades para dos familias crecidas, ó para alguna persona de campo por la comodidad de dos hermosos corrales para caballos todo bajo de pared. Tambien se vende una hermosa bóveda en el cementerio del Norte. Por cualquiera de las dos ocurran á la precitada casa Piedras 312, y hallarán con quien tratar. a2 3p

Aviso.

UN estrangero quien por la causa de su salud se retira al campo deseando dedicar su tiempo á la enseñanza, para lo que tiene los mejores conocimientos, quisiera encontrar alguna persona que le hiciese una propuesta. En la relojeria al lado de esta Imprenta se encontrará con quien tratar. m29 6p

Se vende muy barato, ó se cambia.

En el Pueblo de Quilmes, á tres cuadras de la Plaza para la Cañada de Gaete, se encuentra frente á un obrajo y horno de quemar ladrillo una casa en venta compuesta del edificio siguiente—En una cuadra cuadrada de terreno zanjeado y cercado de álamos, higueras y otras plantas.

Una casa de ladrillo cocido, techo de paja, con corredor muy cómodo y bien enladrillado—Tiene 4 piezas cómodas y bien dispuestas, que son —la primera en la misma esquina de 5 varas cuadradas, con 3 puertas que por su posicion sirve dicha pieza para casa de trato—sigue

Una sala con 6½ varas de largo y 5 varas de ancho, con una puerta vidriera al Norte y una ventana con vidrios al Sud—sigue—

Un aposento de 5 varas cuadradas, una puerta vidriera que dá á la sala, con una ventana al Norte tambien vidriedra. Todas las piezas bien enladrilladas, revocadas y blanqueadas—sigue

Un corredor con 4 varas de largo y 5 varas de ancho—sigue

Una hermosa cocina de 5 varas cuadradas con una puerta y ventana; un famoso fogon de arco, y segura de todo incendio; una hermosa chimenea &c.—sigue

Un pozo de agua muy delicada. Su precio es el de 4,000 pesos, habiendo costado 8,000 pesos cuando la onza valia 72 pesos moneda corriente.

Se recibirá en pago toda clase de hacienda, ó algun otro objeto. Para tratar ocúrrase al encargado en la calle de la Catedral número 194. a2 3s

¡Instructores!!

SE avisa á los suscriptores á este periódico que han llegado los números 44, 45, 46, 47 y 48 siendo el completo del año pasado de 1837; tambien ha venido el tercer tomo de la Física del Dr. Arnott. Las Hijas de Flora, un tomo en 4.° mayor con grabados finos. La Geografia moderna por el Sr. Alcalá, el mismo editor del Instructor.

Se encuentran cuerdas romanas, primas, segundas y terceras, de buena calidad, á precios cómodos.

Libreria calle de la Catedral número 30. m31 30p

☞Receta interesante.

EL virtuoso bálsamo anunciado, se avisa al público los grandes prodigios que hace cada dia. Ha curado setenta y tantos individuos de todas las enfermedades que se esplican en este aviso: cura toda clase de fistulas encanceradas, saca los huesos malos y deja los buenos, toda llaga que sea inveterada, cura el veneris; tambien se da una tisanita suave y nada delicada, cura los lamparones, los ahogos, arranca las verrugas, cura toda clase de tos que proceda de asma en el pecho, cura el tises, los dolores reumáticos, toda inchazon en las coyunturas; tambien ha curado dos individuos que padecian de relajacion ó quebradura, ha sanado cuatro individuos que padecian una cruel enfermedad que tenian unas fistulas que vertian por ellas la orina, otro que tenia cuatro fistulas de diez y seis años que estaba tan cariada que el aire que despedia era por las heridas y no por la via natural, se halla sano y está pronto á declararlo á la persona que quiera imponerse, cuatro señoras con las caras encanceradas hasta las narices y comidas hasta la ternilla, se hallan radicalmente sanas; últimamente son indecibles las virtudes del referido bálsamo; y tambien cura la perlesía. El que guste imponerse ocurra á la calle de las Piedras en el núm. 158, darán razon. m31 10p

AVISO OFICIAL DEL TRIBUNAL CONSULAR.

EN atencion á las varias circunstancias que puede haber influido en el retardo de las contestaciones que han debido dar varios Señores de los que han sido invitados á la subscripcion del empréstito voluntario para el Superior Gobierno, ha dispuesto el Tribunal ampliar el término hasta el dia 15 del entrante Abril, con el objeto de que dichos Señores puedan remitirlos sin mas demora.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

m31 15 *Peña.—Mier.—Basualdo.*

Casa en Venta.

En la calle del Buen Orden No. 322 se vende una casa con doce varas de frente, 40 de fondo, tiene puerta de calle, zaguan, sala, dormitorio, comedor, otro cuarto mas, cocina con su pasadizo á la huerta, con varias plantas frutales, como son tres naranjos chinos hermosos, é higueras. Se da en el ínfimo precio de siete mil quinientos pesos: tambien se ofrece dejar dos mil pesos sobre la finca á un rédito moderado, por el tiempo que necesite tenerlo el comprador. El que quiera tratar ocurra á la calle de las Piedras No. 158 donde vive su dueño. m30—10

Se vende

UN Armazon propio para tienda y merceria, con derecho al cuarto quien lo tomase, en la calle de la Victoria número 13, Merceria que era del AS DE BASTOS. Quien se interese en ver dicho armazon y tratar, ocurra á la calle de Representantes número 107. m26 30p

Aviso.

Calle Federacion número 121.

EL propietario del Almacen de comestibles titulado—AL GALLO FRANCES, avisa al Público que, deseando redondear su negocio, venderá á precios mas equitativos que los corrientes de plaza, por mayor y menor, los siguientes artículos:

Vino carlon, de Cette y de Burdeos
Vinagre de yema
Un gran surtido de vinos de Burdeos en cajones
Vino de Champaña, primera calidad
Asimismo un excelente surtido de conservas que acaba de recibir como son sardinas de primera en aceite, pasteles de carne en conserva de todas clases, ostras, castañas, &c. &c.
Quesos de Holanda, de Gruyere, &c &c.
Té, canela, aceite frances superior,

Y otros infinitos articulos, en los que se obtendrá una rebaja considerable. m22 15s

☞Aviso interesante.☜

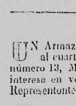

En la fábrica de sillas calle de Cangallo número 123, se fabrican sillas de todas clases, tanto de madera como de esterilla, con maderas de Norte América, de las mejores que se trabajan en el país, y de última moda; dichas obras son bien conocidas en esta plaza por su solidez y la buena construcion. Se venderán á precios equitativos, como tambien en dicha fábrica se componen, se pintan y se doran de todas clases de sillas usadas. m12 30s

Ojo á la interesante—Rifa.

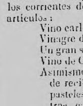

De un Relox de sobremesa de cuatro caras con repeticion para música y tres paisages de mucho gusto: tasado en 7,000 pesos moneda corriente precio de Europa; y se rifa en 6,200 pesos á 50 pesos cédula, las que se venden en la Relojeria de D. Diego Rovi, calle de Representantes No. 47 (donde está á la vista dicho relox) y en la libreria de D. Avelino Balcarce, calle de Cangallo No. 82.

NOTA.—Se previene á los señores á quienes no se les ha recogido la contestacion de la carta invitatoria para la rifa, que en caso quieran entrar en ella, pueden ocurrir á los parages indicados para la venta de las cédulas; previniendo faltan muy pocas para llenar su número. m23 8p

Se vende

Una criada en la cantidad de mil y doscientos pesos, calle del Comercio en la segunda puerta despues del número 71. a5 2p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA